



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE
LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA
MUNICIPALIDAD DE TENANCINGO
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE
ABRIL DE 2018**



SAN VICENTE, 26 DE OCTUBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	24
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	24
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	25
9. Párrafo Aclaratorio	26

Señores(a)
Concejo Municipal de Tenancingo
Departamento de Cuscatlán
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 27/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar examen especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018; con la finalidad de emitir un informe que contenga una conclusión de los resultados.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el proposito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable; y
- c) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial, a los ingresos, egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018", de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobamos que los ingresos fueron depositados íntegramente a la cuenta de banco; Constatamos que existe documentación de soporte de los ingresos percibidos contra las remesas registradas en la cuenta de bancos;
- Constatar que las cifras presentadas en la cuenta de Caja General; estén respaldadas con su respectiva documentación de soporte;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal y documentación de soporte del gasto;
- Constatamos que los expedientes de proyectos seleccionados en la muestra, cuenten con la documentación de soporte;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para invertir recursos FODES 75%;
- Verificamos el registro de los bienes inmuebles y la documentación que respalda la legalidad de éstos;
- Comprobamos que se hayan aplicado conforme a la normativa aplicable los porcentajes de las retenciones efectuadas en concepto: RENTA, ISSS, AFP o INPEP e IPSFA, a la muestra seleccionada;

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Uso de fondos de inversión para gastos de funcionamiento

Constatamos que se realizaron transferencias en concepto de préstamos para pago de salarios y aguinaldos de la cuenta N° 340-041641-0 FODES 75% a las cuentas N° 540-005498-3 FODES 25% y N° 540-005500-2 Fondos Propios, algunos de ellos sin acuerdo municipal; por el monto total de \$164,244.52, de los cuales, se reintegró un monto de \$130,436.39, quedando pendiente de reintegro la cantidad de \$33,808.13, según detalle:

Transferencias entre Cuentas	Acuerdo	Fecha de Transferencia	Monto de Préstamo	Fecha de Reintegro	Reintegro	Diferencia
Del 75% FODES a Fondos Propios (Banco Agrícola)	Acuerdo 7, Acta 45	9/12/2016	\$5,583.00	-	\$ -	\$5,583.00
Del 75% FODES al 25% FODES (Banco Agrícola)	Acuerdo 4, Acta 2	19/1/2016	\$12,337.14	28/1/2016	\$12,337.14	\$ -
	Acuerdo 7, Acta 14	20/4/2016	\$14,337.14	28/4/2016	\$14,337.14	\$ -
	Sin acuerdo	20/6/2016	\$14,337.14	21/6/2016	\$14,337.14	\$ -
	Sin acuerdo	21/7/2016	\$14,337.14	2/8/2016	\$14,337.14	\$ -
	Sin acuerdo	19/8/2016	\$14,337.14	31/8/2016	\$14,337.14	\$ -
	Acuerdo 11, Acta 32	20/9/2016	\$14,337.14	3/1/2017	\$14,337.14	\$ -
	Sin acuerdo	8/12/2016	\$10,387.14	3/1/2017	\$10,387.14	\$ -
	Sin acuerdo	20/12/2016	\$17,000.00	-	\$ -	\$17,000.00
	Acuerdo 28, Acta 1	20/1/2017	\$11,225.13	-	\$ -	\$11,225.13

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Transferencias entre Cuentas	Acuerdo	Fecha de Transferencia	Monto de Préstamo	Fecha de Reintegro	Reintegro	Diferencia
	Sin acuerdo	7/2/2017	\$16,826.41	3/5/2017	\$3,000.00	\$ -
14/8/2017				\$3,000.00		
28/8/2017				\$3,000.00		
4/9/2017				\$7,826.41		
Del 75% FODES al 25% FODES (Banco de Fomento)	Acuerdo 3, Acta 37	14/12/2017	\$7,000.00	22/12/2017	\$7,000.00	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 3	18/1/2018	\$4,300.00	27/2/2018	\$4,300.00	\$ -
	Acuerdo 12, Acta 10	17/3/2018	\$2,600.00	6/4/2018	\$2,600.00	\$ -
	Acuerdo 2, Acta 14	20/4/2018	\$5,300.00	26/4/2018	\$5,300.00	\$ -
Total			\$164,244.52		\$130,436.39	\$33,808.13

La Ley de Creación de Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece:

El Art. 5 “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios, establece:

Art. 12.- inciso 1° y 4°, “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio... Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”.



El Código Municipal establece:

“Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”.

La deficiencia se debe a que el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo, Tercer Regidores propietarios y Tercer Regidor Suplente aprobaron, transferencias de la cuenta FODES 75% a 25% FODES y Fondos Propios; y el Tesorero Municipal realizó transferencias de la cuenta FODES 75% a 25% FODES, sin acuerdo municipal; para gastos de salarios y aguinaldos.

En consecuencia, la municipalidad limitó inversiones en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de octubre de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo Regidores Propietarios y Tercer Regidor Suplente comentan: “En el año 2016 el gobierno

de El Salvador no depositó varios FODES en la fecha que estaba programado, por dichas razones el Concejo Municipal no tuvo más opción que autorizar prestamos internos de la cuenta del 75% FODES a las cuentas del 25% FODES y FONDO COMUN MUNICIPAL.

Se dio el caso que en el mes de diciembre de 2016 los fondos eran aún más escasos por los compromisos patronales ya que no se puede dejar de pagar los salarios y aguinaldos a los empleados Municipales y mucho menos ISSS, AFP'S y Renta, por lo que se tenía que realizar estos movimientos bancarios.

Este Concejo Municipal era garante de los derechos fundamentales de todos los trabajadores que se encontraban laborando para y bajo las órdenes de esta institución, y por lo tanto, de las obligaciones patronales que deben cumplirse, asimismo conocemos de las consecuencias legales en las que se puede incurrir por dejar de realizar dichos pagos, por lo que basados en todo lo anterior, y que se había realizado una excepción para mantener la estabilidad de todos los trabajadores sin faltar su salario y pago de prestaciones, este caso deberá ser sustentado conforme a lo dispuesto en el Art. 38 y Art. 203 y siguientes de la Constitución de la República, Convención Iberoamericana de la Organización Internacional del Trabajo, Art. 4 del Código Municipal, Art. 59 numeral 3 de la Carrera Administrativa Municipal, y leyes aplicados supletoriamente como Código de Trabajo, Ley del Servicio Civil y otras afines.”

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, el Tesorero, comenta:

I. Durante mi periodo como tesorero municipal exigía toda la documentación necesaria al Secretario Municipal; en lo cual ellos me pasaban los procesos establecidos para los pagos o transferencias de fondos. Pero dado el caso y por la urgencia que siempre manifestaban me exigían la emisión de cheques ya que los proveedores los teníamos ya presentes reclamando sus pagos; caso contrario cuando me oponía a no hacer ninguna erogación de fondos. Ellos acudían directamente al señor Alcalde Municipal Juan Alberto Flores Fuentes, donde me obligaban hacer dichos pagos; en los cuales ellos se comprometían a presentar la documentación posteriormente.

II. Mi persona les hizo ver por medio de memorándum la urgencia de los acuerdos municipales, manifestando que era indispensable que todo proceso llevara anexado dicho documento.

III. Dado el ambiente laboral hostil que se había generado y al cambio de Secretarios municipales que existieron en el periodo 2015-2016, los procesos fueron bastantes complicados y en los cuales como tesorero exigía los acuerdos municipales (anexo copia de ellos) y así también al momento de mi despido presente una nota al señor alcalde municipal donde explicaba que el secretario municipal nunca me presentaba los documentos requeridos, ya que sus palabras o expresiones siempre eran que El como jefe de personal y secretario Municipal era quien daba las órdenes ahí y que uno como empleado no tenía nada que reclamar.

IV. Por lo mencionado en el Borrador del Informe Preliminar, en el cual manifiestan del hallazgo y deficiencia; En calidad de Tesorero Municipal tuve una copia del ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE, ACUERDO NUMERO TRES DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. Donde me faculta el Concejo Municipal para realizar el referido monto de DIECISIETE MIL DOLARES en calidad de préstamo del FODES 75% a la cuenta de FODES 25%; ya que hubo meses en los cuales los respectivos FODES otorgados por el

Gobierno Central se habían atrasado; y es por esa razón que ellos tomaron a bien para realizar diversos préstamos de la cuenta de FODE5 75% a la cuenta de FONDOS PROPIOS y FODES 25%.

V. Dicho monto posteriormente no fue reintegrado por mi persona, porque da el caso que el día lunes 09 de enero de dos mil diecisiete, me tomo de sorpresa la decisión que había tomado el Señor Alcalde junto al Secretario Municipal para sustituirme inmediatamente sin justificación alguna, en la cual anexo copia de la nota de mi retiro de la municipalidad; en la cual exponía también que el Secretario Municipal nunca emitía los acuerdos municipales solicitados, y/o a veces me entregaba algún borrador del acuerdo por la urgencia de los procesos; mas no así tenía a la mano el libro de actas para verificar dicho asentamiento.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo Regidores Propietarios y Tercer Regidor Suplente, no desvanecen la deficiencia; debido a que según las notas de remisión del FODES, el 07 de febrero de 2017 se recibió el fondo correspondiente a diciembre 2016 y el 16 de marzo de 2017 se recibió el fondo correspondiente a enero 2017; con lo cual debió reintegrar los fondos a la cuenta FODES 75% de fondos de inversión, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Los comentarios y evidencias presentadas por el Tesorero Municipal, no desvanecen la deficiencia; ya que, según copia del acuerdo presentada, se le faculta a realizar la transferencia de los \$17,000.00, sin embargo, al verificar el acta física Número Cuarenta y Siete, Acuerdo Número Tres de fecha 12 de diciembre de 2016, establece: “cancelar la cantidad de \$64.00... por el suministro del siguiente material pirotécnico utilizado en el caserío Irioma del Cantón Rosario Tablón.”; lo cual no coincide con lo que menciona el acuerdo presentado como evidencia por el Tesorero; por lo tanto la deficiencia se mantiene.



El Tercero Regidor Propietario, no emitió comentarios; no obstante haber sido comunicado mediante nota con referencia REF.DRSV.429.4 /2021 de fecha 6 de octubre de 2021.

Hallazgo No. 2: Falta de liquidación de anticipos de fondos

Se comprobó que, en el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2018, el subgrupo 212 Anticipos de Fondos, presenta un saldo de \$83,535.01 en concepto de Anticipos a empleados y Anticipo de fondos a Dependencias Institucionales, que no fueron liquidados contablemente, según detalle:

Código	Concepto	2016
212 01	Anticipos a Empleados	\$83,535.01
212 01 001	Anticipos a Empleados	\$1,415.85
	Anticipo a Empleado	\$700.00
	Fondo Circulante	\$300.00
	Reclasificación	\$415.00
212 01 006	Préstamo del 75% a Medio Ambiente	\$2,500.00
212 13	Anticipo de Fondos a Dependencias Institucionales	\$79,619.16
212 13 006	Anticipo de Fondos a Dependencias Institucionales	\$79,619.16

El Código Municipal establece:

El Art. 104.- "El municipio está obligado a:

a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;"

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

El Art. 193.- "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Art. 198 "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, C. Normas, C.2.10 NORMAS SOBRE EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS, numeral 3. ADELANTO DE DINERO OTORGADOS A TERCEROS, párrafos 2° y 3°, establece:

"La rendición de cuenta de los adelantos de dinero aprobada a nivel institucional, deberá contabilizarse como un compromiso pendiente de pago de conformidad a lo establecido en la norma N° 1 sobre deudores y acreedores monetarios. Al ser aceptada la liquidación del anticipo se aplicará el CARGO en la cuenta del acreedor monetario donde se registró el compromiso, con ABONO a la cuenta respectiva del subgrupo ANTICIPOS DE FONDOS.

Los reintegros de dinero en efectivo por anticipos de fondos deberán contabilizarse como una disminución de las respectivas cuentas del subgrupo de ANTICIPOS DE FONDOS y en los casos que corresponda se efectuará la regularización de la responsabilidad institucional."

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no realizó la correcta aplicación contable al momento de hacer los registros de la cuenta de Anticipos de Fondos, ya que, registró como anticipos de fondos, el monto destinado al proyecto de medio ambiente por \$2500.00; fondo circulante por \$300.00; reclasificación por \$415.00; no descargo el préstamo a empleado por \$700.00 que fue descontado en planilla y no liquidó el monto de \$79, 619.16 del cual no se encontraron documentos que respalden el registro realizado.

En consecuencia, los montos presentados en los saldos de las cuentas Anticipos a Empleados y Anticipo de Fondos a Dependencias Institucionales de los Estados Financieros no son correctas.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12 de octubre de 2021, el contador comenta:

"Por error involuntario no se liquidaron el fondo circulante, y el anticipo a empleados que si se dieron. Explicación el fondo circulante se liquida cada diciembre de cada año.

El anticipo a empleados se descontó en planillas de salarios.

Explicación en nuevo sistema SAFIM se llevó a un pagado no.

Los anticipos de fondos entre dependencias institucionales por error involuntario aplique mal dichos proceso y por esa razón no fueron liquidados en su oportunidad.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el contador confirman la deficiencia y no presenta evidencias de que se haya realizado las correcciones pertinentes.

Hallazgo No. 3: Incumplimiento de recomendaciones de informes de auditoría anteriores

Comprobamos que el Concejo Municipal no dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de “Auditoría Externa practicada a los estados financieros, uso de los recursos y aplicación del control interno, realizada a la Alcaldía Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2017”, según detalle:

RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Se recomienda al Concejo Municipal establecer un sistema adecuado de control interno, que ayude a minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros y materiales de la municipalidad, estableciendo la unidad de auditoría interna institucional que aplique las normas técnicas de control interno específicas para minimizar el riesgo. Además en lo sucesivo instruir al tesorero para que realice las remesas de los ingresos en forma oportuna y de manera intacta.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal, aplicar la normativa de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y sus manuales ya que es ahí donde se establecen los procedimientos para la contratación, inducción y desarrollo del recurso humano de la Alcaldía, además establecer un control adecuado de los expedientes donde se resguarde todas las acciones de personal de cada empleado y que esto se lleve de manera oportuna, aplicar los descuentos por llegadas tardías del personal que marca después del periodo de gracia establecido en la normativa interna y hacer del conocimiento por medio escrito de los días a los que se tiene derecho a permisos por motivos personales, por enfermedad, enfermedad de parientes, etc.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones a fin de que cuando exista la necesidad de realizar reprogramaciones en el presupuesto se realicen oportunamente, además el mismo concejo debe realizar los acuerdos respectivos para dicho proceso.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal se contrate auditoría interna, que en base a la aplicación de la normativa vigente y según el artículo 96 de código municipal ya que la asignación anual para la municipalidad de Tenancingo solamente de fodes para el año 2017 es de \$808,119.27, y principalmente para lograr un sistema de control interno eficiente que contribuya a mejorar la administración y que vele por la aplicación de la normativa que exige cada puesto de trabajo.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones a todas las áreas realizar su programación anual de actividades a fin de que al integrar dichos planes se pueda contar con un plan operativo anual institucional y obtener una medición del cumplimiento de metas y objetivos y establecer de acuerdo al monitoreo las razones por que no se han cumplido algunas metas ya que esto afecta en gran manera el desarrollo del municipio.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal establecer un manual para el control de los bienes muebles donde se pueda establecer un inventario físico de todos los bienes y asignar códigos para su adecuada identificación asignado a cada encargado de los bienes los equipos a fin de que sean responsables directos del cuidado y buena utilización de los muebles y equipos que manejen o estén para su uso en cada área.	No Cumplida
Se recomienda que se realice una revisión de la ordenanza de tasas actualizando de igual manera el catastro municipal de contribuyentes y de negocios y hacer las notificaciones oportunamente a fin de obtener más ingresos para el municipio. De igual manera se	No Cumplida



RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
sugiere tomar la iniciativa para generar una ley de impuestos Municipales que regule adecuadamente la actividad económica.	

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48; establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La condición se originó porque el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo, Tercer Regidores Propietarios, y Tercer Regidor Suplente, no atendieron las recomendaciones emitidas por Auditoría Externa.

El incumplimiento a las recomendaciones de Auditoría Externa permitió un sistema de control interno débil, con falta de controles de los bienes muebles, estancamiento en la generación de ingresos municipales, falta de planificación de actividades y control de personal, entre otros.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de octubre de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo Regidores Propietarios y Tercer Regidor Suplente, comentan:

“Hallazgo 3 denominado INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES, se manifiesta lo siguiente:

- 1) Se recomienda al Concejo Municipal establecer un sistema adecuado de control interno que ayude a minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros y materiales de la municipalidad, estableciendo la Unidad de Auditoría Interna Institucional que aplique las normas técnicas de control Interno específicas para minimizar el riesgo, además en lo sucesivo instruir al Tesorero para que realice las remesas de los ingresos en forma oportuna y de manera intacta:

Como administración Municipal se han tomado en cuenta las recomendaciones y se ha evitado pérdidas financieras y materiales siendo que las remesas se han efectuado en el menor tiempo posible, tomando en cuenta que no hay institución financiera en el Municipio, lo pueden verificar en las notas de abono de cada remesa realizada en dichos años.

También se tomó como un método de prevención el contratar las fianzas de fidelidad de Valores con la Aseguradora MAPFRE dicha documentación se encuentra en el área de Tesorería ya que cuando se realizó el cambio de gobierno en el año 2018 se entregó por parte de la unidad de Tesorería.

- 2) Se recomienda al Concejo Municipal aplicar la normativa de Ley de la Carrera Administrativa Municipal y sus manuales ya que ahí es donde se establecen los procesos para la contratación, inducción y desarrollo de Recurso Humano de la Alcaldía, además establecer un control adecuado de los expedientes donde se resguarden todas las acciones del personal de cada empleado y que eso se lleve de manera oportuna, aplicar los descuentos por llegadas tardías del personal que

marca después del periodo de gracia establecido en la normativa interna y hacer del conocimiento por medio escrito de los días a los que se tiene derecho a permisos por motivos personales, enfermedades, enfermedades de parientes, etc:

Según Acuerdo número Tres de Acta número Diecinueve de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, donde el Concejo Municipal Acordó:

APROBAR Y LEGALIZAR los instrumentos jurídicos de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA VILLA DE TENANCINGO, citando los artículos siguientes Art 30 Son facultades del concejo en el numeral 6 Que reza: Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal. Y el Art 31 Son obligaciones del concejo en el numeral 3. Que reza: Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local: del reglamento interno de trabajo se facilitara a cada unidad el control específico de la administración municipal plasmado en los presentes en los documentos administrativos. EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEBERÁ SER FACILITADO A TODAS LAS UNIDADES PARA DARLE FIEL CUMPLIMIENTO: COMUNÍQUESE DONDE CORRESPONDA:

Detalle:

- 1) EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO,
- 2) NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS,
 - 1) MANUAL DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES.
 - 2) MANUAL DE DESCRIPTOR DE CARGOS Y PUESTOS.
 - 3) MANUAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
 - 4) MANUAL DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.
 - 5) MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

Por lo tanto los empleados fueron concedores de lo establecido en el Reglamento interno de trabajo y todos sus derechos y obligaciones.

La unidad de secretaría era la responsable de dar seguimiento al expediente de cada empleado quien tomó en cuenta las acciones recomendadas para cada empleado teniendo los expedientes completos y cumpliendo así la Normativa que se tiene para permisos personales y de enfermedades.

- 3) Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones a fin de cuando exista la necesidad de realizar reprogramaciones en el presupuesto se realicen oportunamente, además el mismo Concejo deberá realizar los Acuerdo respectivos para dicho proceso.

Se tomaron en cuenta estas observaciones ya que el señor Contador Nicolás Panameño, ha realizado todas las reprogramaciones necesarias en los presupuestos Municipales que se ejecutaron en 2016, 2017 y 2018 ya que en el sistema SAFIM se encuentran los detalles de dichos movimientos presupuestarios.

- 4) Se recomienda al Concejo Municipal que se contrate Auditoria Interna, que en base a la aplicación de la Normativa vigente y según el Artículo 96 del Código Municipal ya que la asignación anual para la municipalidad de Tenancingo solamente de FODES para Año 2017 \$808,119.27 y principalmente para lograr un sistema de Control Interno eficiente que contribuya a mejorar la administración y que vele por la aplicación de la Normativa que exige cada puesto de trabajo.



El Concejo Municipal tomó la decisión de realizar el proceso de contratación de los servicios de Auditoría Externa porque realizarlo es de Ley y es necesario para las administraciones Municipales, sin embargo los fondos del 25% FODES y FONDO COMUN MUNICIPAL no eran suficientes para poder pagar mensualmente los servicios profesionales de Auditoría Interna, Así mismo es importante destacar que la Municipalidad de Tenancingo funciona casi en su totalidad con los fondos FODES, ya que los ingresos del Municipio producto del cobro y recaudación de las tasas y contribuciones especiales eran sumamente escasos por los altos índices de pobreza y desempleo de nuestro Municipio, razones por las cuales únicamente se podía pagar de estos fondos los gastos fijos mensuales como energía eléctrica, Servicio de Agua potable, Telefonía e internet y en ocasiones uno que otro pequeño gasto.

- 5) Se recomienda al Concejo Municipal girar Instrucciones a todas las áreas revisar su programación anual de Actividades a fin de que al integrar dichos planes se pueda contar con un plan operativo anual institucional y obtener una medición del cumplimiento de las metas y objetivos y establecer de acuerdo al monitoreo las razones porqué no se han cumplido algunas metas ya que éstas afectan de gran manera el desarrollo del Municipio.

Se tuvo a la vista todos los planes de trabajo de las unidades de la Municipalidad principalmente los departamentos que por la naturaleza de sus actividades deben de contar con sus programaciones de fechas semanales y mensuales como proyección Social y Medio Ambiente. Además se tomó en consideración esta observación porque en el Año 2018 se aprobó el plan operativo anual según Acuerdo número diecinueve de Acta número Treinta de fecha trece de septiembre de 2017.

- 6) Se recomienda al Concejo Municipal establecer un manual para el control de los bienes muebles donde se puede establecer un inventario físico de todos los bienes y asignar códigos para su adecuada identificación asignado a cada encargado de los bienes los equipos a fin que sean responsables directos del cuidado y buena utilización de los muebles y equipos que manejen o estén para su uso en cada área.

Se puede decir que ésta recomendación fue tomada en cuenta porque se inició la formulación de un MANUAL DE CONTROL, REGISTRO, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SALVAGUARDAR LOS ACTIVOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TENANCINGO, pero este no se logró aprobar dejándolo para revisión y aprobación a la siguiente Administración Municipal.

Podemos decir que el señor Contador Municipal, Nicolás Panameño llevaba el control de los inventarios y Activo Fijo de la Municipalidad además de que el cuidado y resguardo de equipo informático y muebles era responsable el empleado que hacía uso de ello.

- 7) Se recomienda que se realice una revisión de la ordenanza de tasas actualizando de igual manera el catastro municipal de contribuyentes y de negocios y hacer las notificaciones oportunamente a fin de obtener más ingresos para el Municipio. De igual manera se sugiere tomar la iniciativa para generar una Ley de impuestos Municipales que regule adecuadamente la actividad económica.

Con respecto a esta recomendación podemos explicar que la unidad de Catastro y Cuentas Corrientes inició el proyecto "Levantamiento de Catastro Tributario Municipal y Actualización del Registro de Contribuyentes" en el año 2014 y el año 2015 iniciamos nuestra administración dándole el debido seguimiento a dicho proyecto, por lo mismo estos datos están actualizados y se notificaban a los contribuyentes de forma constante, la señorita Imelda Mendoza de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes tiene en su unidad los comprobantes de notificaciones.

En el caso de las Ordenanzas podemos decir que se trabajó y aprobó la ordenanza del Mercado Municipal la cual se practicó durante nuestra administración.

Se tuvo la iniciativa de iniciar la modificación de la ordenanza vigente en ese periodo, pero se necesitaba que todos los datos de los contribuyentes estuvieran ingresados y eso llevo bastante tiempo además para realizar la modificación de la ordenanza de tasas así como la implementación de una Ley de impuestos se necesita realizar un estudio muy completo donde se involucren los ciudadanos aportando sus puntos de vista ya que los que conocen la economía del Municipio son ellos y la Municipalidad no podría tomar decisiones de implementación de pagos excesivos porque llevaría a incrementar mayormente la Mora Tributaria porque la población no tendría como pagar.”.

Comentarios del Auditor

Los comentarios proporcionados por el Alcalde, Síndico, Primer, Segundo Regidores Propietarios, y Tercer Regidor Suplente, no desvanecen la deficiencia; ya que las recomendaciones, fueron dirigidas al concejo municipal como máxima autoridad, para su respectivo cumplimiento, y contribuir a mejorar la administración y servicios municipales, de lo cual no presentan evidencia; además, en el desarrollo de procedimientos de auditoría se confirmó que la administración no contrato los servicios de auditoría interna, no aplicó la ley de la carrera administrativa municipal, los expedientes de personal no resguardan todas las acciones de personal, ya que en la mayoría de ellos solo se encuentra la hoja de vida del empleado, no giró notas de instrucciones al personal de la municipalidad, no estableció un manual para el control de bienes muebles, no existe evidencia de haber realizado revisión de la ordenanza de tasas; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

El Tercero Regidor Propietario, no emitió comentarios; no obstante haber sido comunicado mediante nota con referencia REF.DRSV.429.4 /2021 de fecha 6 de octubre de 2021.

Hallazgo No. 4: Erogaciones innecesarias en carpetas para proyectos sociales

Comprobamos que en el año 2016, la municipalidad erogó la cantidad de \$ 1,800.00, del FODES 5% Pre inversión, en concepto de elaboración de carpetas técnicas por proyectos que no requieren diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, entre otras especificaciones; ya que, únicamente se requiere de un perfil que indique el presupuesto de los gastos a realizar, tal como fue presentado por el profesional contratado, es decir, el contratista no preparó ni presentó carpetas técnicas; según detalle:

No	Descripción de la carpeta	Elaborada	Costo de Carpeta
1	Proyecto: "Medio ambiente para realización de actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos del municipio de Tenancingo"	T R Inversiones S.A. de C.V.	\$ 1,200.00



No	Descripción de la carpeta	Elaborada	Costo de Carpeta
2	Proyecto: Mantenimiento y Reparación de vehículos Municipales, año 2016"		\$ 300.00
3	Proyecto: "Fomento al Deporte 2016"		\$ 300.00
	TOTAL		\$1,800.00

El Art. 10, inciso segundo, del Reglamento de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo."

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, aprobadas por el Concejo de Administración FISDL de fecha 07 de marzo del año 2013, y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por aprobar y autorizar el pago para la contratación de profesionales de Ingeniería Civil, para elaborar presupuestos de proyectos sociales, que no requieren conocimientos técnicos para su elaboración.

En consecuencia, se limitaron los fondos para el desarrollo de obras en beneficio de la población.

Comentarios de la Administración

El Alcalde, Síndico Municipal, Primer y Segundo Regidores Propietarios, mediante nota de fecha 12 de octubre de 2021, manifiesta que: "Para la ejecución y desarrollo de un programa Social es importante contar con un Perfil Técnico el cual debe contener un conjunto de descripciones y un presupuesto detallado de actividades a ejecutar. Es importante destacar que una de las limitaciones más importantes al no contar con solvencia económica en las municipalidades es la imposibilidad de contratar personal que tenga conocimientos en formulación de perfiles o carpetas técnicas e ingeniería en su caso ya que en esta administración no se contó con un ingeniero o Arquitecto de planta algo que es muy necesario e indispensable.

Además, éste Concejo Municipal tomó la decisión de contratar dichos profesionales para la elaboración de los perfiles técnicos para disminuir la carga laboral en las áreas

administrativas, donde se puede observar que en 2017 y 2018 no se canceló por los perfiles técnicos y que se elaboraron administrativamente.”.

El Tercer Regidor Propietario mediante nota de fecha 29 de julio de 2021, manifiesta: “Es el caso que cuando se aprobó el pago de esas carpetas sociales no estuvo de acuerdo en su aprobación ya que no fueron presentadas al Concejo y ese fue el motivo para salvar su voto apegado al artículo 45 del Código municipal”.

La Cuarta Regidora Propietaria mediante nota de fecha 24 de agosto, manifiesta que: “es importante mencionar que si bien es cierto se cancelaron las carpetas técnicas, fue porque el Concejo considero que se requería conocimientos técnicos, en su momento se pidió opinión a la Unidad de Adquisiciones y contrataciones sobre las carpetas técnica que por su naturaleza necesitaban conocimientos técnicos para su elaboración.

Teniendo en cuenta, además, que en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios establece: que el 80 % podrán utilizarse hasta el 5 % para gastos de pre-inversión incluida en este la elaboración de carpetas técnicas.

Todo en cuenta esta opinión, más la base legal mencionada, el Concejo Municipal acuerda la contratación para la elaboración de estas carpetas técnica”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo Tercer y Cuarta Regidora Propietaria, no desvanecen la deficiencia, debido a que esa clase de proyectos no requieren diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, entre otras especificaciones y únicamente se requiere de un presupuesto que indique los gastos a realizar; pudiendo ser elaborados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los comentarios emitidos por el Tercer Regidor Propietario no se dan por aceptados, debido a que en el acuerdo 8, del acta no. 1 de fecha 4 de enero de 2016; y acuerdo 4, acta no.3 de fecha 25 de enero de 2016, no salvo su voto y dichas actas están firmadas por todos los concejales incluyendo el Tercer Regidor Propietario.

Hallazgo No. 5: Falta de valúo en compra de inmuebles

Verificamos que la municipalidad adquirió tres inmuebles por un monto de \$29,500.00, de los cuales no realizaron valúo por parte de peritos de la Dirección General de Presupuesta, para establecer el valor de mercado, según detalle:

No	Nombre del proyecto	Monto de Adquisición
1	Compra de Terreno que será utilizado como cancha deportiva, en cantón Rosario Perico, Tenancingo,	\$ 12,000.00
2	Compra de Terreno para cancha de caserío el Llano de Cantón Copalchan Villa de Tenancingo Departamento de Cuscatlán.	\$ 11,000.00
3	Compra de terreno para Dispensario en Caserío Hacienda Nueva	\$ 6,500.00
TOTAL		\$29,500.00



El Código Municipal, establece:

Art.139.- en el inciso cuarto: "Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Concejo".

La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo, Tercer Regidores Propietarios y, Tercer Regidor Suplente, al haber avalado la compra sin contar con un valúo que certificara el precio de mercado.

Dicha situación originó que la municipalidad erogará fondos sin confirmar si el precio es razonable o de conformidad al de mercado.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 12 de octubre de 202, el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo Regidores Propietarios, y Tercer Regidor Suplente, manifiestan que: "En respuesta a dicha observación podemos explicar que el Concejo Municipal, tiene la obligación según el código Municipal en su Art. 31 numeral 6: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.

Este Concejo Municipal preocupados por el bienestar de la población de Villa Tenancingo, especialmente por aquellos más desprotegidos como es el caso del Caserío Hacienda Nueva, Cantón Huziltepeque que geográficamente se encuentra lejos del Casco Urbano para llegar a la Unidad de Salud de Tenancingo tienen que caminar aproximadamente una hora con treinta minutos y el camino es bastante solicitaría y con dificultades como ríos que en el invierno crecen y no permiten el paso seguro, además si transbordan autobuses es complicado porque de Caserío Hacienda Nueva no hay transporte directo hacia Tenancingo sino que tienen que salir por el Municipio de San Pedro Perulapan y pagar el pasaje de tres buses. Por varios motivos la Comunidad solicitaba el apoyo con un dispensario donde tengan la facilidad de recibir atención médica ya que como sabemos la salud es lo más importante para nuestras familias.

En el Caso de la Compra de Terreno para cancha de caserío el Llano de Cantón Copalchan Villa de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán.

Es importante mencionar que ésta comunidad nunca había tenido un espacio de recreación y sano esparcimiento, tenían muchos años de haber solicitado el apoyo, pero no habían sido escuchados, el Concejo Municipal tomó ha bien gestionar la adquisición de dicho terreno para fomentar el deporte y disminuir los riesgos sociales ya que al no haber un centro de recreación los jóvenes y niños tienen el riesgo de incluirse en pandillas que puedan traer graves consecuencias para las comunidades, también podemos explicar que en el Art. 5 de la Ley del FODES establece: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Cabe mencionar que si bien es cierto no se realizó un valúo certificado de dichos inmuebles pero éstos hasta el día de hoy están siendo utilizados por los habitantes de sus comunidades, gracias a las adquisiciones realizadas ahora en Caserío Hacienda Nueva tienen más que un dispensario ya que dicho inmueble además es utilizado para las reuniones de ADESCO y Directivas Comunales pues antes no contaban con este beneficio.

En Caserío El Llano de Cantón Copalchan en el inmueble adquirido se construyó una cancha de fútbol donde los niños, jóvenes y adultos pueden disfrutar del sano esparcimiento, es importante que se tome en cuenta que las acciones realizadas son principalmente para el bien común de los ciudadanos de nuestro Municipio”.

El Síndico municipal, mediante nota de fecha 30 de julio de 2021, manifiesta; “Compra de bien inmuebles, presento fotocopia certificada del acuerdo número seis de acta número cuatro 01 de febrero del 2016, es esto para que se agregue al juicio de cuenta respectivo, donde se hace constar mi salvedad sobre el proyecto compra de terreno para cancha de Caserío el llano de Copalchan de villa Tenancingo Departamento de Cuscatlán a que se refiere a la irregularidad No.3, de acuerdo con las disposiciones del artículo 45 del Código Municipal.”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios presentados por el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo Regidores Propietarios y Tercer Regidor Suplente, confirman la deficiencia de no haber realizado valúo para la compra de los inmuebles. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Referente a los comentarios vertidos por el Síndico Municipal, se constató en acta No. 4, acuerdo 6 de fecha 1 de febrero de 2016, que el Síndico Municipal, Tercero y Cuarta Regidora Propietaria, salvaron su voto, por no estar de acuerdo en la adquisición del inmueble para Cancha de Caserío el Llano de Cantón Copalchan Villa de Tenancingo Departamento de Cuscatlán; sin embargo, en la adquisición de los demás inmuebles, estuvieron de acuerdo. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

El Tercer Regidor Propietario no emitió comentarios, no obstante haber sido comunicado mediante nota con referencia REF.DRSV.429.4/2021 6 de octubre de 2021.

Hallazgo No. 6: Pago de obra no ejecutada en proyecto

Comprobamos el pago de \$1,200.00 en las partidas remate y barandal metálico detalladas en las estimaciones de avance de obra, del proyecto “Pavimento con concreto hidráulico de calle que conduce a cantón Corral Viejo desde pavimentada hasta El Amate, municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán”, sin haberse ejecutado, según se detalla:

No/Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Cantidad verificada 08/09/2021	Diferencia en cantidad	Costo de diferencia
6. Remates	30.00	ml	\$50.00	20.00	10.00	\$500.00
8. Pasamanos	10.00	ml	\$70.00	0.00	10.00	\$700.00
Monto cancelado por obra no ejecutada						\$1,200.00



El Contrato de realizador del proyecto "Pavimento con concreto hidráulico de calle que conduce a cantón Corral Viejo desde pavimentada hasta El Amate, municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, en la cláusula segunda, establece:

"II. Precio y Forma DE PAGO. El precio total por los servicios profesionales objeto del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$37,000.00) el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: 30% de anticipo y los siguientes pagos contra entrega del informe técnico mensual; cada informe del sub proyecto deberá ser por separado de igual forma la factura por cada sub proyecto, el cual será revisado en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a la presentación de la factura e informe técnico correspondiente. El trámite de pago del servicio se realizará en la UACI, ubicada en la Alcaldía Municipal de Tenancingo. Los precios ofertados por el contratista incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA).".

La Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, establece:

Art. 152.- "Se consideran infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado."

El Código Municipal establece:

Art. 8.- "A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no haya sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos."

Art. 31.- "Son obligaciones del Concejo, en el numeral 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."

Art. 51.- "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: literal b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo y d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;"

La deficiencia fue originada por el Alcalde, Síndico Municipal, por aprobar los pagos de las estimaciones presentadas por la empresa realizadora.

Como consecuencia de lo anterior la municipalidad erogó fondos por un monto de \$1,200.00 por obra no ejecutada.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 12 de octubre de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo Regidores Propietarios, y Tercer Regidor Suplente, manifiestan que: "En respuesta podemos explicar que en referencia a la obra pagada y no ejecutada encontrada en el proyecto "Pavimento con concreto hidráulico de calle que conduce a cantón Corral Viejo desde pavimentada hasta El Amate, municipio de Tenancingo, departamento de

Cuscatlán”, se cuenta con evidencia física, fotográfica y documental que se ejecutó obra adicional por parte del realizador y se evaluó por parte del Supervisor plasmándolo en sus informes de supervisión.

La obra adicional consistió en la construcción de muro de mampostería de piedra localizada en el puente, el cual carecía de protección lateral para colocar pasamanos metálicos, por lo que se autorizó la construcción de un tramo de muro con las siguientes dimensiones: Largo 9m, base de 80 cm, corona de 30 cm, volumen: $9 \times 1.3 \times 0.55 = 43.3\text{m}$, ubicación: Inicio de tramo II sobre el puente existente, los cuales tienen un costo de \$ 1,286.00 a un costo unitario de \$200.00 por m³, además, se construyeron más obra adicionales no reportadas en el proceso, como por ejemplo más concreto hidráulico.

Considerando que era más importante la protección del puente que el barandal y que el remate en ese sector no era necesario, se aceptó el cambio de la construcción de este muro a cambio del pasamanos y remate final.”.

Comentario de los Auditores

Los comentarios proporcionado por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer, Segundo Regidores Propietarios, Tercer Regidor Suplente, no desvanecen la deficiencia; ya que, la obra adicional que consistió en la construcción de muro de mampostería al que se refieren, se validó como parte de la partida Cordón cuneta; debido a que en ésta obra resultaba una diferencia en longitud y siendo sus características similares con respecto a la mampostería de piedra colocada, se complementa y acepta el volumen de cordón cuneta cancelado; por lo que no se puede aceptar como obra adicional en compensación por la falta del Barandal metálico. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

El Tercer Regidor Propietario no emitió comentarios, no obstante haber sido comunicado mediante nota con referencia REF.DRSV.429.4/2021 6 de octubre de 2021.



Hallazgo No. 7: Irregularidades en proyecto de perforación de pozo

Comprobamos irregularidades en la formulación y ejecución del proyecto denominado “Construcción de pozo profundo y equipamiento en cantón Copalchan de Villa Tenancingo, departamento de Cuscatlán”, financiado con recursos del FODES 75%, así:

- a) Se canceló \$2,500.00 por la formulación de la carpeta técnica, la cual presenta deficiencias en la formulación del estudio hidrogeológico contenido en la misma, las cuales se detallan: 1) El estudio hidrogeológico, no posee una ubicación definida mediante coordenadas geodésicas de la propuesta de ubicación del pozo y 2) El cálculo de la profundidad del pozo, no tomó como referencia la profundidad de los pozos existentes en su entorno, sino que se realizó un cálculo de forma teórica. Las deficiencias fueron detectadas por la supervisión, sin embargo, no se realizó la solicitud formal de subsanar las deficiencias.
- b) Con fecha 22 de marzo y 10 de abril de 2018, el Concejo Municipal autorizó el pago de la segunda y tercera estimación del proyecto por el monto de \$ 23,892.76; no obstante, en bitácoras de supervisión No. 23 del 20 de febrero, No. 24 del 27 de febrero, No. 25 del 5 de marzo, No. 26 del 13 de marzo y No. 27 del 20 de marzo, todas del año 2018, mencionan que el proyecto estaba suspendido sin ningún argumento válido; por lo que

no fueron eficientes ni eficaces en la ejecución del mismo; ya que, no se finalizó el proyecto:

Concepto	Monto pagado	Fecha de Pago de Estimaciones	Fecha de Finalización según Contrato más prórroga	Fecha de suspensión o abandono
Segunda Estimación	\$ 9,004.98	23/03/2018	16/02/2018	24/04/2018
Tercera Estimación	\$ 14,887.78	11/03/2018	16/02/2018	24/04/2018
Total	\$23,892.76			

Así también, verificamos que, dentro del pago de la tercera estimación por avance de obras, existen partidas canceladas, sin existir evidencia concreta sobre la realización de las mismas, por un monto de \$1,734.28, según detalle:

No/Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Cantidad verificada 08/09/2021	Diferencia en cantidad	Costo de diferencia
7.0 Sello sanitario y cabezal de pozo	1.00	S.G.	\$887.8184	0.00	1.00	\$887.82
8.0 Desarrollo y limpieza del pozo con aire comprimido AIR LIFT	1.00	S.G.	\$846.4604	0.00	1.00	\$846.46
Monto de obras no ejecutadas y pagadas						\$1,734.28

- c) No se hizo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato por la falta de cumplimiento en la ejecución del proyecto por parte de la contratista, P&G Constructores, S.A de C.V., la cual suscribió y presentó ante el Concejo Municipal por un monto de \$ 5,398.39.
- d) La empresa P & G Constructores, S.A de C.V., no finalizó el proyecto, no obstante haberle concedido prórroga comprendida del 17 de enero al 16 de febrero de 2018 habiendo abandonado el proyecto el 24 de abril de 2018, sin embargo, Concejo Municipal no aplicó la multa por el retraso; la cual ascendía a \$4,696.60; así:

Monto a aplicar	% según LACAP	Valor de Multa	Desde	Hasta	Días calendarios	Multa mensual
\$53,983.92	0.10%	\$53.98	17/2/2018	18/3/2018	30	\$1,619.52
\$53,983.92	0.13%	\$67.48	19/3/2018	17/4/2028	30	\$2,024.40
\$53,983.92	0.15%	\$80.98	18/4/2018	30/4/2028	13	\$1,052.69
Total						\$4,696.60

- e) Comprobamos que no se recuperó en su totalidad el anticipo otorgado al contratista, dejando de reintegrar por parte de la empresa constructora un saldo de \$ 999.97.

El Código Municipal establece:

Art. 8.- "A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no haya sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos."

Art. 31.- "...4. Son Obligaciones del Concejo: "REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA". "5.

Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica...”.

Art. 51.- “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: literal b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo y d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;”.

La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 84.- “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”.

Art. 85.- Multa por Mora “Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio”.

Art. 107.- “Cuando el caso lo amerite, el proyecto deberá incluir un estudio previo de ingeniería de los terrenos en los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fuesen necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo.”.

Art. 129.- “Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor.

El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de competencia.”.

El Reglamento de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, establece:

Art. 12, párrafo cuarto: “Los Concejos Municipales son responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

Art. 91.- “En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales,
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos.”.

La Cláusula Quinta literal b) del Contrato, de fecha 30 de octubre de 2017, celebrado con la Empresa, P&G Constructores, S.A de C.V, referente al Proyecto “construcción de pozo profundo y equipamiento en cantón Copalchan de Villa Tenancingo, Departamento de Cuscatlán”, establece “Garantía de cumplimiento del presente contrato el cual será del diez por ciento del monto total del contrato; el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año a partir de la fecha de la emisión y deberá cumplir el plazo del contrato”.

- a) La deficiencia la originó Alcalde, Síndico Municipal, Primer, Segundo y tercer Regidores Propietarios, y Tercer Regidor Suplente por aprobar, pagar y no gestionar la subsanación de las deficiencias de la carpeta técnica elaborada por el formulador.

- b) La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde, Síndico Municipal y Segundo Regidor Propietario, y Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, aprobar el pago de las estimaciones 2 y 3, a pesar de contar con informe del supervisor que manifiesta que el proyecto tenía problemas y que hubo pagos de las partidas sin evidencia concreta de la ejecución de las mismas.
- c) La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde, Síndico Municipal, Segundo Regidor Propietario, y Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, por no hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato que asegura el resarcimiento de los daños económicos.
- d) La deficiencia se debe a que el Alcalde, Síndico Municipal, Segundo Regidor Propietario, y Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, no procedió a la aplicación de la Multa, a la empresa que incumplió la fecha de entrega del proyecto.
- e) La deficiencia se debe a que el Alcalde, Síndico Municipal, Segundo Regidor Propietario, y Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, no gestionó la recuperación del anticipo que no se había amortizado una vez el proyecto se abandonó.

La deficiencia citada en literal a) Ocasiónó que se cancelara \$ 2,500.00 por una carpeta técnica que presentaba inconsistencias y que originó fallas en la ejecución del proyecto.

La deficiencia citada en el literal b) Ocasiónó que la municipalidad fuese afectada en su patrimonio por un monto de \$ 23,892.76, en concepto de pago de estimaciones, del proyecto que presenta inconsistencias por incumplimiento en su ejecución; así como también, haber cancelado obra no ejecutada y pagada en la tercera estimación.

La deficiencia citada en el literal c) ocasión la falta de recuperación de los fondos hacia las arcas municipales por el no resarcimiento de costos incurrido por el incumplimiento del contrato al no haber exigido la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de \$5,398.39.

La deficiencia citada en el literal d) Ocasiónó que la municipalidad no obtuviera \$ 4,696.60, en concepto días de atraso una vez la empresa abandonara el proyecto.

La deficiencia citada en el literal e) Ocasiónó que la municipalidad no recupera un monto de \$ 999.97, en concepto de anticipo no amortizado.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 12 de octubre de 2021, el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo Regidores propietarios y Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, manifiestan: "a) Con respecto a las observaciones realizadas a la formulación de la Carpeta Técnica, se menciona lo que el formulador razona de la forma siguiente:

1. El terreno donde se construirá el pozo es un terreno pequeño, se considera más factible lo amarres a los puntos físicos existente.
2. Se trabajó con los datos teóricos porqué los datos de los pozos aledaños se quedaban sin agua en época de verano.



En la perforación el mejor resultado es el diseño de estratigrafía efectuado en el proceso de ejecución donde se va viendo los diferentes estratos y analizando las capas encontradas "como diseño final".

Los datos teóricos son datos aproximados en base a profundidades de los mantos acuíferos subterráneos tomas históricamente, los cuales están en constante modificación en base al uso que se efectúan mediante la perforación de diferentes pozos, por esa razón algunos pozos quedan sin agua en época de verano.

a) Con respecto a los pagos de estimación 2 pagada el 11 de marzo de 2018 y la estimación 3 pagada el 23 de marzo de 2018; se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Aunque estas estimaciones fueron pagadas después de cumplirse el plazo contractual y de prórroga, se cancelaron obras realizadas y completadas dentro de un período contenido en el plazo de prórroga, ya que la bitácora No. 17, del 29 de enero, menciona que se había alcanzado la profundidad total (200 m).
- La bitácora No. 18, del 2 de febrero dice que se estaba instalando tubería
- Y para el 6 de febrero ya se había instalado la tubería y se estaba trabajando en la limpieza del pozo, según bitácora No. 19

Por lo tanto, para cuando termina el tiempo de prórroga todas las actividades pagadas en las estimaciones 2 y 3, ya estaban concluidas y se trabajaba en la limpieza y desarrollo del pozo. Fue hasta después de esto, que según se informó por parte del realizador por medio de un informe técnico, del cual contiene datos del SNET, que sucedieron diferentes movimientos telúricos que dañaron el pozo internamente y por lo tanto tuvo que suspender las actividades.

Por lo que el criterio usado para cancelar dichas estimaciones fue que se pagará únicamente la obra realizada en el plazo contractual y prórroga. Después de esto según la Ley, se procede a cálculos de multas según los días de atraso en la obra.

En relación a las actividades Siguietes:

7.0. Sello sanitario y Cabezal de pozo

8.0. Desarrollo y Limpieza del pozo con aire comprimido

Podemos explicar que en el informe del realizador se encuentra la explicación de la realización de estas dos actividades, a la vez se muestran fotografías donde se puede apreciar el desarrollo de ellas, a continuación, mostramos imágenes tomadas a dicho informe.

b) d) y e)

El 30 de abril de 2018 el Concejo Municipal de Villa Tenancingo, recibió una carta de P Y G Constructores, S.A. DE C.V. En la cual expresaban que ya no continuarían con la ejecución del Proyecto, esto debido a los daños causados por movimientos Telúricos. Ante esto se convocó vía telefónica al Realizador para explicarles el proceso que la Municipalidad implementaría para finalizar la relación contractual esto se haría apegado a la Ley LACAP.

En los días siguientes se continuó contactándolos pero ni el encargado del proyecto ni el representante Legal se hizo presente; por lo que se procedió revisar las Legislaciones, se buscó apoyo Jurídico para poder aplicar las sanciones establecidas por las Leyes correspondientes mientras se trabajaba en establecer este proceso en los mecanismos que se iban a implementar, se llegó el momento de la transición de Gobierno Local y quedó en manos de la nueva administración Municipal el darle fin a esta situación.

Podemos agregar que éste proyecto de perforación de Pozo Profundo en Cantón Copalchan se realizó a petición de la comunidad ya que había escases de agua potable, en asamblea general de la comunidad acordaron junto al señor Alcalde colaborar como parte de la comunidad en la ejecución de dicho proyecto, y efectivamente fue así ya que los miembros de la ADESCO y Junta de Agua trabajaron arduamente para que se llevara a cabo. Aclaremos esto porque la comunidad de Cantón Copalchan da fe de las obras que se hicieron pero que lamentablemente por movimientos Telúricos se dañó todo el trabajo realizado, sabemos que estas situaciones son parte de la naturaleza de nuestro planeta tierra y se salen de las manos de nosotros como funcionarios.

A efecto de sustentar esta observación anexamos la siguiente documentación:

1- Acta número 48 de Asamblea General de Cantón Copalchan.”.

En escrito notariado recibido con fecha 30 de septiembre, el Tercer Regidor Propietario comenta:

“En el caso que tanto en la elaboración de la carpeta técnica como en la aprobación de del proyecto el compareciente y miembro del concejo 2015-2018 estuvo de acuerdo, más sin embargo, cuando se entregó la primera estimación no fue de su conocimiento y ese fue el motivo por el cual se apartó de dicho proyecto y no estuvo de acuerdo en los otros dos desembolsos de las dos estimaciones y ese fue el motivo para salvar su voto apegado al artículo 45 del Código Municipal...”.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo Regidores propietarios y Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, no desvanecen la deficiencia; debido a que no obstante, se verificó que se pagaron en las estimaciones obras realizadas; así también se verificó que se pagó por partidas no ejecutadas como el Sello sanitario y cabezal de pozo, ya que ésta obra se completa cuando se ha finalizado la limpieza del pozo, sin embargo, según bitácoras de supervisión ésta actividad no fue finalizada, debido a que el pozo presentó derrumbamiento, por lo cual no se presenta evidencia fotográfica en el Informe de la empresa realizadora y supervisora de dicha actividad observada, y del desarrollo de limpieza del pozo con aire comprimido AIR LIFT; además los pagos fueron realizados, teniendo conocimiento que la empresa ejecutora había suspendido, sin ningún argumento válido el proyecto; según lo señala el supervisor en bitácora No. 23 de fecha 20 de febrero, emitida 31 días antes del pago de la segunda estimación y 50 días antes de la tercera estimación; y bitácoras No. 24 del 27 de febrero, No. 25 del 5 de marzo, No. 26 del 13 de marzo y No. 27 del 20 de marzo, todas del año 2018; Así mismo la administración municipal no presentó evidencia que se inició el proceso para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, teniendo conocimiento de las fallas.

Respecto al uso de los valores teóricos para la determinación de la profundidad del pozo, según hojas de bitácoras de campo presentadas en el Informe de Liquidación del pozo presentado por la Empresa Realizadora de fecha 17 de enero de 2018, se describe que el galonaje teórico necesario según el estudio es de 174.37 GPM para cubrir la demanda, el cual según el análisis del caudal empírico de fecha 05 de enero de 2018, es excelente a una altura de 105 metros; por tanto, en ningún momento se hace mención que los pozos presentan disminución del caudal del acuífero en verano, y que debido a esa condición, se superará la profundidad real de los pozos contiguos a fin de generar un mejor caudal del acuífero; éstos no son suficientes, debido a que continúa siendo una deficiencia del estudio; en los comentarios, se hace referencia a que fueron evidenciadas en el informe presentado por la empresa Realizadora, sin embargo, la supervisión externa a pesar de validar las partidas, no presenta evidencia en sus informes y bitácora de fecha 09 de febrero de 2018, estableciendo únicamente que se está iniciando la actividad de limpieza, sin embargo, es cuando surge los daños del pozo y según bitácora de fecha 20 de febrero de 2018, la empresa suspende las actividades; no obstante la administración no aplicó la multa correspondiente por los días de atraso, una vez la empresa abandonó el proyecto, y no recuperó en su totalidad el anticipo del proyecto, otorgado a la empresa ejecutora; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Referente a los comentarios vertidos por el Tercer Regidor Propietario, confirma la deficiencia, manifestando que, sí estuvo de acuerdo en la aprobación de la carpeta Técnica por la cual se ha relacionado.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Se verificó la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por los hallazgos números: 1, 4, 6 y 7 descritos en el numeral 5 de este informe
- c) Los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable; excepto por los hallazgos Números: 2, 3 y 5 descritos en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad de Tenancingo no contrató los servicios de Auditoría Interna por el periodo auditado.

Auditoría Externa:

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría externa; quién realizó un Informe de Auditoría Externa practicada a los estados financieros, uso de los recursos y aplicación del control interno, realizada a la Alcaldía Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2017; así mismo se verificó lo siguiente:

- a. La firma privada de Auditoría Externa, contratada se encuentra inscrita en el Registro de Firmas Privadas de la Corte de Cuentas de la República;
- b. La Firma Privada de Auditoría se encuentra inscrita y autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría;
- c. El Informe de Auditoría Externa fue remitido a la Corte de Cuentas de la República;
- d. El informe de auditoría externa está apegado a las Normas de Auditoría Gubernamental

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

Se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe de Informe de Auditoría Externa practicada a los estados financieros, uso de los recursos y aplicación del control interno, realizada a la Alcaldía Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2017; según detalle:



RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones al contador para que se actualice en la presentación de los estados financieros ya que el atraso es significativo además debe presentar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental los informes de cierres mensuales los cuales son de carácter obligatorio.	Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal cumplir con el requisito de afianzar a todos los funcionarios que manejan fondos o bienes institucionales. Antes de que estos tomen posesión de su cargo e incluir en la póliza a los que aún están sin cumplir este requisito.	Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal establecer un sistema adecuado de control interno, que ayude a minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros y materiales de la municipalidad, estableciendo la unidad de auditoría interna institucional que aplique la Normas Técnicas de Control Interna Específicas para minimizar el riesgo. Además en lo sucesivo instruir al tesorero para realizar remesas de los ingresos en forma oportuna y de manera intacta.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal, aplicar la normativa de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y sus manuales, ya que es ahí donde se establecen los procedimientos para la contratación, inducción y desarrollo del recurso humano de la Alcaldía, además establecer un control adecuado de los expedientes donde se resguarde todas las acciones de personal de cada empleado y que estos se lleve de manera oportuna, aplicar los descuentos por llegadas tardías que marca después del periodo de gracia establecido en la normativa interna y hacer del conocimiento por medio escrito de los días a los que se tiene derecho por los permisos por motivos personales, enfermedad, enfermedad de parientes, etc.	No Cumplida

RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones a fin de que cuando exista la necesidad de realizar reprogramaciones en el presupuesto se realicen oportunamente, además, el mismo concejo debe realizar los acuerdos respectivos para dicho proceso.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal se contrate auditoría interna, que en base a la aplicación de la normativa vigente, y según el artículo 96 de código municipal, ya que la asignación anual para la municipalidad de Tenancingo solamente del FODES para el año 2017 es de \$808,119.27, y principalmente para lograr un sistema de control interno eficiente que contribuya a mejorar la administración y que vele por la aplicación de la normativa que exige cada puesto de trabajo.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones a todas las áreas realizar su programación anual de actividades a fin de que al integrar dichos planes, se pueda contar con un plan operativo anual institucional y obtener una medición del cumplimiento de metas y objetivos y establecer de acuerdo al monitoreo, las razones por las que no se ha cumplido algunas metas ya que esto afecta en gran manera el desarrollo del municipio.	No Cumplida
Se recomienda al Concejo Municipal establecer un manual para el control de bienes muebles, donde se pueda establecer un inventario físico de todos los bienes y asignar códigos para su adecuada identificación asignado a cada encargado de los bienes los equipos a fin de que sean responsables directos del cuidado y buena utilización de los muebles y equipos que manejen o estén para su uso en cada área.	No Cumplida
Se recomienda que se realice revisión de la ordenanza de tasas, actualizando de igual manera el catastro municipal de contribuyentes y negocios y hacer las notificaciones oportunas a fin de obtener más ingresos para el municipio. De igual manera se sugiere tomar la iniciativa para generar una ley de impuestos Municipales que regule adecuadamente la actividad económica.	No Cumplida

Por las recomendaciones no cumplidas, se desarrolló el hallazgo No. 3, contenido en el numeral 5 de este informe.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de octubre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Handwritten Signature]
Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente